

Estatuto Orgánico
Dirección Médica

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Médica las siguientes funciones:

- IX. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de asistencia médica, para formalizar dichos documentos.